

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Proceso Declarativo N°11001310301620200029700 instaurado por HECTOR LEONARDO MADRID SOTO contra BANCOLOMBIA S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

Hora, fecha de inicio y tipo de audiencia: 8:00 a.m., 23 de noviembre de 2023, con fundamento en el artículo 372 del C.G. del P., a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial.

La presente audiencia se adelanta conforme a las facultades que respecto al uso de medios telemáticos e informáticos prevé el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, siguiendo los lineamientos trazados en los artículos 2 y 7 de la ley 2213 y el artículo 103 del C.G. del P.

Modo de instalación de la audiencia: VIRTUAL.
Aplicativo de grabación: Lifesizecloud.
Hora de instalación: 8:00 a.m.
Hora de inicio de grabación de la audiencia: 9:11 a.m.
Hora final audiencia: 9:29 a.m.

Intervinientes:

Juez: CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ.
Secretario *ad-hoc*: JAIRO ALEJANDRO DUARTE MONTAÑA.

Demandante: HÉCTOR LEONARDO MADRID SOTO
Apoderado: Dr. HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA.

Demandado: BANCOLOMBIA S.A.
Representante Legal LAURA FERNANDA QUIROGA RODRÍGUEZ
Apoderado: Dr. LUIS ANTONIO ORJUELA MORALES

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Representante Legal JINNETH HERNÁNDEZ GALINDO
Apoderada: Dra. ALEJANDRA CAUSADO TOLEDO.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Identificadas las partes, se reconoció personería para actuar a la doctora Alejandra Causado Toledo como apoderada de la demandada Allianz Seguros de Vida S.A., en sustitución del abogado Eidelman Javier González Sánchez, de acuerdo con el poder remitido al correo institucional, visto en el archivo 66 del expediente, de conformidad con el artículo 75 del C.G. del P. Efectuadas las deliberaciones del caso, las partes llegaron al siguiente acuerdo conciliatorio: que la sociedad Allianz Seguros de Vida S.A. reconocerá a la parte demandante la suma de \$120'000.000, pagadera de la siguiente manera: \$84'000.000 al señor HÉCTOR LEONARDO MADRID SOTO, en la cuenta corriente

N°24925194748 del Bancolombia S.A. de la cual es titular, y \$36'000.000, al abogado HOSMAN FABRICIO OLARTE MAHECHA, en la cuenta de ahorros N°14177028613 del Bancolombia S.A., dentro de los 5 días hábiles siguientes a la radicación de los documentos exigidos por la aseguradora para el efecto e indicados en la audiencia por la representante legal. Igualmente, la entidad Bancolombia se compromete a enviar, vía correo electrónico, al demandante y a su apoderado el próximo 27 de noviembre de 2023, certificación de los pagos efectuados desde el 15 de septiembre de 2015 a la obligación No.1220083813 por el convocante y pagos efectuados desde el 15 de septiembre de 2015, con alusión de la póliza afectada actualmente está cancelada. El demandante Héctor Leonardo Madrid Soto autorizó el pago de la suma conciliada en la forma antes indicada. De esta manera quedan conciliadas la totalidad de las pretensiones de la parte actora. En virtud de lo anterior, el apoderado del extremo demandante solicitó la terminación del proceso y sin condena en costas para ninguna de las partes, petición que fue coadyuvada por los apoderados de las entidades demandadas. Acorde con lo anterior, el juzgado **RESUELVE**: PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el anterior acuerdo conciliatorio, por encontrarlo ajustado a derecho. SEGUNDO: DAR por terminado el proceso por CONCILIACIÓN. TERCERO: SEÑALAR que la presente acta hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas. QUINTO: EXPEDIR copia auténtica de la presente acta, así como de la respectiva grabación. La presente decisión se notificó por estrados. Sin recursos.

No siendo otro el objeto de la audiencia se termina siendo las 9:29 a.m., y se firma el acta luego de leída y aprobada por la titular del despacho (Inciso 4° del numeral 6° del art. 107 del C. G. del P.). Se advierte que la presente audiencia ha sido grabada en medio audiovisual y que, por tanto, los interesados podrán solicitar copia ante la secretaria del Despacho.

La Juez,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5b49b880e35c6d9c3873258a214ab82828af1154f817871754e8c00536d7825

Documento generado en 24/11/2023 02:11:38 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

